



Nº Rº EELL 0114043

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE

### ASISTENTES:

#### Alcaldesa:

D<sup>a</sup>. Ana María Romero Obrero (PSOE-A)

#### Concejales/as:

D José Romero Pérez (PSOE-A)

D.<sup>a</sup> María Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D.<sup>a</sup> Rafaela Avila de la Rosa (PSOE-A)

D Miguel Luque Madueño (PSOE-A)

D.<sup>a</sup> Ana María Fernández Madueño (PSOE-A)

D Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A)

D<sup>a</sup> Rocío Soriano Castilla (P.P)

D Francisco Jesús Bejar Capet (P.P)

D Luis Navarro García (IULV-CA)

D.<sup>a</sup> María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA)

#### No asiste:

D.<sup>a</sup> Josefa Trillo Gómez (P.P)

#### Interventora de Fondos:

D.<sup>a</sup> Isabel Lucía Garrido Fernández

#### Secretario Acctal:

D. Sergio Pozas Iglesias.

En el salón de sesiones de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día veinticinco de agosto de dos mil quince, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero, asistida del Secretario Accidental, D. Sergio Pozas Iglesias, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Por la Presidencia fue declarada abierta la sesión y, comprobado por el Sr. secretario que existía quórum para la válida constitución de este órgano, se pasó al estudio de los puntos incluidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA:

#### 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES (09-07-2015 Y 28-07-2015).

En votación ordinaria, por unanimidad de once de los Sres. Asistentes anteriormente relacionados, al no haberse incorporado aún a la presente sesión D.<sup>a</sup> Rocío Soriano Castilla, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar las actas de las sesiones de este órgano de fechas 09-07-2015 y 28-07-2015.

Código seguro de verificación (CSV):

**176C 2A5C B84F 172D CB4F**



(17)6C2A5CB84F172DCB4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 8/9/2015



Nº Rº EELL 0114043

Siendo las veinte horas y cinco minutos se incorpora a esta sesión D.<sup>a</sup> Rocio Soriano Castilla.

**2.-DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS PÚBLICO Y APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL ICIO A ACEITES PRIETO REINA S.L.-** Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto que en el Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada con fecha dieciocho de agosto de dos mil quince se ha detectado un error material relativo a la mención que en el mismo se realiza de la cuota tributaria de manera que donde dice:

“(…) **PRIMERO.-** *Declarar de especial interés la obra realizada por Aceites Prieto Reina SL con CIF: B14999528* destinada a establecimiento mercantil o industrial ( construcción de una almazara ) para desarrollar una actividad empresarial en Montoro, objeto de la liquidación expediente n.º 9/2015 del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y cuota tributaria 11686,38€ a los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal de Montoro reguladora de dicho Impuesto, dada la contribución de la empresa a la consolidación del empleo estable en el municipio y al servicio que prestan a la ciudadanía con el ejercicio de su objeto social. (...)”.

Debe decir:

“(…) **PRIMERO.-** *Declarar de especial interés la obra realizada por Aceites Prieto Reina SL con CIF: B14999528* destinada a establecimiento mercantil o industrial ( construcción de una almazara ) para desarrollar una actividad empresarial en Montoro, objeto de la liquidación expediente nº9/2015 del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y cuota tributaria 13.141,75 € a los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal de Montoro reguladora de dicho Impuesto, dada la contribución de la empresa a la consolidación del empleo estable en el municipio y al servicio que prestan a la ciudadanía con el ejercicio de su objeto social. (...)”.

Interviene D. Luis Navarro García, quien pregunta si existe alguna contrapartida que tenga que soportar el empresario.

Responde la Sra. Alcaldesa que en dicho acuerdo se incluye la condición resolutoria del mantenimiento de la empresa en el término municipal de Montoro durante cinco años a contar desde la fecha de concesión de esta bonificación.

De acuerdo con ello, se propone al Pleno por la Sra. Alcaldesa dejar sin efecto el referido dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y acordar la inclusión del presente punto en el orden del día de esta sesión plenaria, lo que se acepta con el voto unánime de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés la obra realizada por Aceites Prieto Reina SL con CIF: B14999528 destinada a establecimiento mercantil o industrial ( construcción

2

Código seguro de verificación (CSV):

**176C 2A5C B84F 172D CB4F**



(17)6C2A5CB84F172DCB4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 8/9/2015



Nº Rº EELL 0114043

de una almazara ) para desarrollar una actividad empresarial en Montoro, objeto de la liquidación expediente nº9/2015 del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y cuota tributaria 13.141,75 € a los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal de Montoro reguladora de dicho Impuesto, dada la contribución de la empresa a la consolidación del empleo estable en el municipio y al servicio que prestan a la ciudadanía con el ejercicio de su objeto social.

**SEGUNDO.-** Conceder una bonificación del 95% de la cuota que corresponde satisfacer a Aceites Prieto

Reina SL con CIF: B14999528 en la liquidación citada del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

Esta bonificación que importa 12.484,66 € se entiende concedida bajo condición resolutoria del mantenimiento de la empresa en el término municipal de Montoro durante cinco años a contar desde la fecha de concesión de esta bonificación. De no cumplirse esta condición y previa audiencia del sujeto pasivo se procederá a efectuar liquidación complementaria por la cuantía que en su día fue bonificada por el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar traslado de este Acuerdo a Aceites Prieto Reina SL con CIF B14999528, a la Intervención Municipal, y a la encargada de rentas

**3.-DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS PÚBLICO Y APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL ICIO A ACEITES ROSAN S.L.-** Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto que, al igual que sucede en relación al punto anterior, en el Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en relación a este punto celebrada con fecha dieciocho de agosto de dos mil quince se ha detectado un error material relativo a la mención que en el mismo se realiza de la cuota tributaria y del importe de la bonificación del 95% en dicha cuota, de manera que donde dice:

“(…) **PRIMERO.-** Declarar de especial interés la obra realizada por ACEITES ROSAN SL con CIF B14370357 destinada a establecimiento mercantil o industrial ( construcción de una almazara ) para desarrollar una actividad empresarial en Montoro, objeto de liquidación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y cuota tributaria 15443,48€ a los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal de Montoro reguladora de dicho Impuesto, dada la contribución de la empresa a la consolidación del empleo estable en el municipio y al servicio que prestan a la ciudadanía con el ejercicio de su objeto social.(…)”.

Debe decir:

“(…) **PRIMERO.-** Declarar de especial interés la obra realizada por ACEITES ROSAN SL con CIF B14370357 destinada a establecimiento mercantil o industrial ( construcción de una almazara ) para desarrollar una actividad empresarial en Montoro, objeto de liquidación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y cuota tributaria 3.297,47 € a los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal de Montoro reguladora de dicho Impuesto, dada la contribución de la empresa a la consolidación del empleo estable en el municipio y al servicio que prestan a la ciudadanía con el ejercicio de su objeto social.(…)”.

Y donde dice:

Código seguro de verificación (CSV):

**176C 2A5C B84F 172D CB4F**



(17)6C2A5CB84F172DCB4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 8/9/2015



Nº Rº EELL 0114043

“(…) **SEGUNDO.**-Conceder una bonificación del 95% de la cuota que corresponde satisfacer a ACEITES ROSAN SL con CIF B14370357 en la liquidación citada del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

Esta bonificación que importa 14671,31 € se entiende concedida bajo condición resolutoria del mantenimiento de la empresa en el término municipal de Montoro durante cinco años a contar desde la fecha de concesión de esta bonificación. De no cumplirse esta condición y previa audiencia del sujeto pasivo se procederá a efectuar liquidación complementaria por la cuantía que en su día fue bonificada por el Ayuntamiento.(…)”.

Debe decir:

“(…) **SEGUNDO.**-Conceder una bonificación del 95% de la cuota que corresponde satisfacer a ACEITES ROSAN SL con CIF B14370357 en la liquidación citada del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

Esta bonificación que importa 3.132,60 € se entiende concedida bajo condición resolutoria del mantenimiento de la empresa en el término municipal de Montoro durante cinco años a contar desde la fecha de concesión de esta bonificación. De no cumplirse esta condición y previa audiencia del sujeto pasivo se procederá a efectuar liquidación complementaria por la cuantía que en su día fue bonificada por el Ayuntamiento.(…)”.

De acuerdo con ello, por la Sra. Alcaldesa se propone al Pleno dejar sin efecto el referido dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y acordar la inclusión del presente punto en el orden del día de esta sesión plenaria, lo que se acepta con el voto unánime de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.**- Declarar de especial interés la obra realizada por ACEITES ROSAN SL con CIF B14370357 destinada a establecimiento mercantil o industrial ( construcción de una almazara ) para desarrollar una actividad empresarial en Montoro, objeto de liquidación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y cuota tributaria 3.297,47€ a los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal de Montoro reguladora de dicho Impuesto, dada la contribución de la empresa a la consolidación del empleo estable en el municipio y al servicio que prestan a la ciudadanía con el ejercicio de su objeto social.

**SEGUNDO.**-Conceder una bonificación del 95% de la cuota que corresponde satisfacer a ACEITES ROSAN SL con CIF B14370357 en la liquidación citada del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

Esta bonificación que importa 3.132,60 € se entiende concedida bajo condición resolutoria del mantenimiento de la empresa en el término municipal de Montoro durante cinco años a contar desde la fecha de concesión de esta bonificación. De no cumplirse esta condición y previa audiencia del sujeto pasivo se procederá a efectuar liquidación complementaria por la cuantía que en su día fue bonificada por el Ayuntamiento.

**TERCERO.**- Dar traslado de este Acuerdo a ACEITES ROSAN SL con CIF B14370357, a la Intervención Municipal y a la encargada de rentas.

4

Código seguro de verificación (CSV):

**176C 2A5C B84F 172D CB4F**



(17)6C2A5CB84F172DCB4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 8/9/2015



Nº Rº EELL 0114043

**3TER.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.-** En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Se dio la palabra a la Sra. Interventora quien hizo un resumen sucinto del informe elaborado y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**4.-MOCIÓN PSOE E IULVCA PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA RETIRADA INMEDIATA DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.-** *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Interviene en primer lugar D. Luis Navarro García, quien procede a dar lectura en sus términos literales a la moción presentada por el Grupo Socialista y el Grupo de IULVCA.

A continuación, en el uso de la palabra, D. Antonio Javier Casado Morente, manifiesta que el Grupo Socialista ha firmado esta moción para hacer constar su rechazo a la Ley de Seguridad Ciudadana e instar a la derogación de la misma por la pérdida de la calidad democrática que supone. Señala que esta denominada “Ley Mordaza” ostenta el récord de contar hasta nueve enmiendas a la totalidad durante su tramitación parlamentaria y que ha supuesto un atronador rechazo en la calle, lo que ha hecho que el PP se vea cada vez más solo y aislado. Dice que las novedades de esta ley chocan con la Constitución Española que en su artículo 104.1 establece literalmente: “1. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”.

Continúa diciendo que esta ley ha invertido el orden de prioridades constitucional, es decir, los derechos y libertades civiles y la seguridad ciudadana señalando que sin seguridad no hay libertad pero el Partido Socialista no está dispuesto a dar un paso atrás respecto a la Constitución de 1978 con lo que costó derrocar al estado policial anterior a 1978.

Dice que si la gente se echa a la calle la respuesta no puede ser dar más poder a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En años de dificultades se ha apelado a la responsabilidad de los españoles pese al desempleo y los recortes. Señala que ante esta situación el PP ha reaccionado como si se tratara de un problema de orden público, como un Gobierno cobarde.

Señala también que diferentes instancias internacionales han expresado el rechazo a esta regulación y han advertido a nuestro país, como ha sucedido también con la reforma de la Ley de Extranjería, permitiendo las devoluciones en caliente. Asimismo

Código seguro de verificación (CSV):

**176C 2A5C B84F 172D CB4F**



(17)6C2A5CB84F172DCB4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 8/9/2015



Nº Rº EELL 0114043

dice que esta Ley de Seguridad Ciudadana ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional y que el PSOE la deroga en cuanto llegue al Gobierno.

Finaliza señalando que espera que el PP de Montoro se ponga al lado de los derechos de reunión y manifestación y de la tutela judicial efectiva.

Toma la palabra D.<sup>a</sup> Rocio Soriano Castilla, quien dice que quiere explicar en nombre del Grupo Popular que esta ley no es nueva sino una reforma de la antigua Ley de Seguridad Ciudadana de 1992, por lo que desde hace veintitrés años ya existen sanciones en materia de seguridad ciudadana. Lo que ha sucedido es que el paso del tiempo, los cambios sociales y las nuevas formas de riesgo para la seguridad ciudadana, los cambios legislativos y la jurisprudencia son causas que justifican la reforma de esta ley. Señala que esta ley cuenta con informes favorables de diferentes instituciones como el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo Fiscal, el Consejo de Estado o la Agencia de Protección de Datos.

Dice que no vamos a hablar de políticas de oídos sordos por que desde que ella es Concejala de este Ayuntamiento por parte del PSOE de Montoro se han rechazado nueve mociones presentadas por el Grupo Popular y que en algo más de cuatro años sólo ha conocido respecto del equipo de gobierno el “orden y mando”.

Continúa diciendo que la realidad que hay tras la reforma de esta ley se puede resumir en las siguientes razones:

- La reforma del código Penal.
- Las conductas incívicas han ido cambiando desde 1992.
- No prohíbe las manifestaciones ante el Congreso de los Ciudadanos, el Senado u otros edificios públicos sino que lo que establece es que las que se lleven a cabo sean previamente comunicadas a la autoridad, lo mismo que sucede cuando hay manifestaciones o concentraciones en las calles de nuestro pueblo, al objeto de velar por la seguridad del resto de ciudadanos, por lo que no se puede decir que con esta reforma se rompa el espíritu de la Constitución, sino que, al contrario, está en consonancia con lo que establece el artículo 21.2 de la misma, que establece: “En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes”.

En relación con los desahucios señala D.<sup>a</sup> Rocio Soriano Castilla que no es verdad que esta ley vaya a imponer ninguna sanción por evitarlos sino que lo que se sancionan son los actos que se pueden llevar a cabo de obstrucción a la autoridad o a los empleados públicos que pretendan aplicar una resolución judicial o administrativa. Asimismo señala que las sanciones que se prevén son iguales o más bajas que las que establece la Ley de 1992 e incluso menores que las que establecen otras como la Ley de Violencia en el Deporte de 2007.

Finaliza su intervención diciendo que lo que pretende esta ley es sancionar las conductas especialmente peligrosas que perturben la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos, habiéndose reducido el número de sanciones, al pasar de 58 a 45 el número de conductas sancionables.

Código seguro de verificación (CSV):

**176C 2A5C B84F 172D CB4F**



(17)6C2A5CB84F172DCB4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 8/9/2015





Nº Rº EELL 0114043

Toma de nuevo la palabra D. Luis Navarro García quien afirma que actualizar una ley no debe suponer endurecer dicha ley y que no se deben poner a la misma altura de otros organismos los informes emitidos por la Agencia de Protección de Datos. Interpela a D.ª Rocio Soriano Castilla en el sentido de si considera que evitar un desahucio es evitar una conducta incívica. Finaliza su intervención señalando que si esta ley es constitucional o no debe decidirlo el Tribunal Constitucional.

De nuevo en el uso de la palabra, D. Antonio Javier Casado Morente señala que en el Pleno de este Ayuntamiento se han traído en determinadas ocasiones mociones contra los recortes y el Grupo Popular ha votado siempre en contra.

Señala que cuando se habla de la Ley de Seguridad Ciudadana de 1992 convendría mirar la hemeroteca para ver la situación de inseguridad que existía en este país. Sin embargo ahora, que ha desaparecido dicha situación de inseguridad, lo que sucede es que los ciudadanos se han echado a la calle por los recortes sociales que ha llevado a cabo el PP, quien quiere incluso quitar el derecho a protestar de la ciudadanía.

Niega a continuación que por el Grupo Socialista se haya predicado el “orden y mando”, un ejemplo de lo cuales es esta moción que se ha presentado conjuntamente por dicho Grupo y el de IU.

Señala que con esta reforma se va a establecer la culpa solidaria, que va a suponer que se va a castigar no sólo a quien convoque manifestaciones sino también a quienes participen en ellas y se van a sancionar conductas tales como la negativa a impedir un desahucio o grabar imágenes de la Policía cuando esté golpeando a un ciudadano.

Interviene por último D.ª Ana María Romero Obrero quien afirma que lamenta profundamente el posicionamiento del PP en este punto, permitiendo con ello la implantación de un Estado policial, con lo que costó derrocar a un gobierno de represión que ocasionó múltiples vejaciones y sufrimiento, por lo que no se debe en esta campo dar ni un paso atrás.

En votación ordinaria, con el voto en contra de los representantes del Grupo Popular (2) y el voto a favor de los representantes de los Grupos Socialista (7) y de IULV-CA (3) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** *Aprobar el texto de la moción epigrafiada que dice así:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El PP aprobó el pasado 11 de diciembre, en solitario, su Ley de Seguridad Ciudadana con la oposición de PSOE e IU. Se trata de una “ley mordaza” que rompe el espíritu de la Constitución y que la mayoría de partidos nos hemos comprometido a derogar en el caso de llegar al gobierno en las próximas elecciones. Esta ley no sólo no ha contado con el respaldo parlamentario de los partidos de la oposición sino que ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional por una amplia mayoría de los mismos: tanto desde el PSOE como desde IU se promovido el recurso de inconstitucionalidad*

7

Código seguro de verificación (CSV):

**176C 2A5C B84F 172D CB4F**



(17)6C2A5CB84F172DCB4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 8/9/2015



Nº Rº EELL 0114043

contra la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana, junto con el resto de La Izquierda Plural (ICV-EUiA- CHA), UPyD, Compromís-Equo, y Coalición Canaria..

*Se trata de texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a compensar la eliminación de la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.*

*La discrecionalidad que otorga a la administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley como la “Ley del miedo” o la “Ley Mordaza”. Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.*

*Rajoy está demostrando ser el presidente más retrógrado de la democracia española, está legislando solamente para la derecha más extrema y está aprobando recortes en derechos y libertades en cada Consejo de Ministros que se celebra.*

*Es evidente que el Gobierno tiene miedo a la contestación social, le molesta y convierte a la ciudadanía que protesta en ciudadanos y ciudadanas bajo sospecha. La ley mordaza es una ley desmesurada y desproporcionada, tanto por las restricciones que contempla como por el agravamiento de las cuantías de las multas. Busca castigar más ofreciendo menos garantías jurídicas a la ciudadanía.*

*La norma tipifica nuevas figuras sancionables, entre otras, intentar impedir un desahucio tiene una sanción de 600 a 30.000€, según Art. 36.4, asimismo, se legalizan las listas negras de infractores, es decir manifestantes, activistas, prensa alternativa según el Art. 43 y protestas en centros de salud, por ejemplo, contra los recortes en Sanidad, están catalogadas como infracciones graves.*

*Esta breve descripción de algunos hechos que serán regulados por esta ley, nos indica que esta “Ley Mordaza”, vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad.*

*Y no únicamente tiene esta opinión IU y PSOE, sino que es el propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente, quien ya calificó el proyecto de ley de “altamente problemática” la propuesta de ley. Nils Muiznieks, su responsable de derechos humanos, duda de que “estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática” y cree que se debería velar por la seguridad “sin interferir demasiado en la libertad de reunión” y de manifestación.*

*Otra ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.*

*La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con*

8

Código seguro de verificación (CSV):

**176C 2A5C B84F 172D CB4F**



(17)6C2A5CB84F172DCB4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 8/9/2015





Nº Rº EELL 0114043

*educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.*

*Los grupos proponentes, seguiremos trabajando para preservar la cohesión social, la libertad y la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía, impulsando desde los municipios las prestaciones necesarias de servicios sociales y promoviendo la reinserción social de las personas en situación de mayor vulnerabilidad. Medidas de prevención, que, desde las entidades locales, pueden asegurar el deseable bienestar de nuestra ciudadanía y el aseguramiento de sus derechos y libertades, y ayudar a “minimizar” el efecto de la mal llamada Ley de Protección de Seguridad Ciudadana.*

*Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibles en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una República bananera, lejos de lo conquistado en estos años de democracia desde que se aprobó la Constitución en el año 1978.*

*Por estas razones planteamos que el PP retire la “ley mordaza”, e instamos al Pleno del Ayuntamiento de Montoro, para la adopción de los siguientes*

*ACUERDOS:*

*Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

*Segundo.- Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana, incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica general penitenciaria. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.*

*Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.*

## **5.-MOCIÓN IULV-CA POR LA PRESENCIA DE MEDIOS NECESARIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NUESTRO MUNICIPIO.-**

Interviene en primer lugar D. Luis Navarro García quien señala que es conveniente que los equipos deportivos de esta localidad cuando salgan a competir fuera del municipio vayan dotados de desfibrilador así como de botiquín. Finaliza señalando que por parte del Grupo Socialista se ha solicitado que este punto quede sobre la mesa al objeto de estudiarlo detenidamente, con lo que dice estar de acuerdo.

A continuación interviene D. Antonio Javier Casado Morente, quien agradece la postura del Grupo de IULVCA y señala que ya existen desfibriladores en el Polideportivo y en la Piscina municipal aunque no en el Pabellón, lo que puede justificarse porque el Centro de Salud se encuentra a unos escasos 30 metros del mismo. Además considera que para utilizar un instrumento de ese tipo es necesario contar con la formación necesaria.

Código seguro de verificación (CSV):

**176C 2A5C B84F 172D CB4F**



(17)6C2A5CB84F172DCB4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 8/9/2015



Nº Rº EELL 0114043

D.<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero señala que aunque no es obligatorio contar con desfibriladores, existen en las instalaciones municipales que ha señalado el Concejal Delegado del Área de Servicios Deportivos y que no todos saben utilizarlo señalando incluso que las autoridades sanitarias recomiendan no atender a nadie sin contar con los conocimientos necesarios para ello.

D.<sup>a</sup> Rocio Soriano Castilla interviene y señala que ya hace más de un año que el Grupo Popular presentó una moción para modernizar y realizar obras en el Polideportivo Municipal y que no se ha hecho nada desde el equipo de gobierno a pesar de que existe un compromiso del Grupo Socialista en esa línea. Asimismo señala que quiere aprovechar la ocasión para reiterar la necesidad de redactar un Reglamento del Pleno con el objeto de dar cauce a situaciones como ésta con el objeto de que los Grupos Municipales puedan presentar enmiendas a las mociones que se presenten, lo que no puede hacerse ahora ya que hay que aprobar o rechazar la moción en su integridad.

De nuevo en el uso de la palabra, D.<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero manifiesta que suele cumplir los compromisos que adquiere y que entre ellos se encuentra el de promover la elaboración de un Reglamento del Pleno que establezca la regulación de esta y otras cuestiones además de cumplir con demandas ciudadanas de otro tipo.

*En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió que el expediente quede sobre la mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*En los últimos años hemos sido testigos de casos, especialmente en el fútbol, de muerte súbita y otras cardiopatías de gravedad que muchas veces han tenido un fatal desenlace, que en ocasiones podría haber sido evitado de existir un Desfibrilador Externo Semi Automático cercano.*

*La obligatoriedad de instalar desfibriladores en los estadios de fútbol, y en general en edificios públicos, data de un Real Decreto que el Gobierno aprobó en marzo de 2009, meses después de la muerte de Antonio Puerta. Gracias a un acuerdo entre la Liga de Fútbol Profesional y algunas empresas, todos los campos de Primera y Segunda cuentan con aparatos de este tipo de manera obligatoria.*

*Pero, ¿y qué ocurre con el resto de categorías? ¿Existe obligatoriedad de contar con material de este tipo? No. A partir de Segunda B, los clubes y asociaciones deportivas no están suscritos a ningún convenio, con lo cual el material, brilla por su ausencia pese al riesgo que eso supone.*

*Creemos necesario, siguiendo el Real Decreto de 20 de Marzo de 2009, que se garantice la presencia del material necesario, en este caso desfibriladores, en centros deportivos municipales y campo de fútbol del municipio, así como en los edificios públicos de mayor afluencia.*

*Del mismo modo, y no menos importante, el art. 11 del reglamento de general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas establece que, siempre que el aforo del local exceda de 1000 o de 100 espectadores o asistentes, se dispondrá,*

Código seguro de verificación (CSV):

**176C 2A5C B84F 172D CB4F**



(17)6C2A5CB84F172DCB4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 8/9/2015



Nº Rº EELL 0114043

*respectivamente, de una enfermería o botiquín convenientemente dotados para prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina.*

*Por estos motivos, el grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en Montoro, propone la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montoro insta a su equipo de gobierno a tomar las medidas necesarias para que se garantice la presencia de DESA (Desfibriladores Externos Semi Automáticos) en los centros deportivos municipales y edificios públicos con mayor afluencia de personas, así como la puesta a disposición de los mismos a nuestros equipos de fútbol, en especial cuando jueguen fuera, en instalaciones que no garanticen tener medios suficientes para atender urgencias de este tipo.*

**SEGUNDO:** *Se insta al equipo de gobierno a garantizar la existencia de un botiquín permanente en las instalaciones deportivas del municipio.*

#### **6.-ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Interviene D. Luis Navarro García, quien formula las siguientes preguntas:

Cuál es la razón de que no se encuentre instalada la pantalla luminosa en la Senda de la Golosilla.

Qué obras se van a realizar en la zona de juegos ubicada en la zona de la “Más Alegre”.

Qué obras se van a realizar en la zona de juegos situada en Blas Infante.

Asimismo formula D. Luis Navarro García los siguientes ruegos:

Que se solviente la situación que se ha originado en el Municipio por la existencia de una plaga de ratas.

Que se instalen papeleras en la zona de juegos ubicada en Blas Infante.

Que se dote en la página web del Ayuntamiento de una zona dedicada a “Saludas” de los Grupos Municipales de la oposición.

Responde a estas cuestiones D.ª Ana María Romero Obrero señalando que se está realizando una revisión de los distintos parques infantiles al objeto de planificar las obras que resulten necesarias. Respecto de la plaga de roedores dice que no es la única que asola a nuestro Municipio sino que también existen otras de culebras y palomas. Señala que están realizando las gestiones precisas para solventar este problema y, en concreto, respecto de las palomas se ha contratado con una empresa que va a comenzar los trabajos a partir del mes de septiembre mediante la técnica de capturas en jaulas con las que se intenta atraerlas mediante el cebo de cereales. En cuanto a la instalación de papeleras en la zona de juegos de la zona de Blas Infante y al resto de demandas señala que serán estudiadas y atendidas tan pronto sea posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo, de lo que doy fe.

1

Código seguro de verificación (CSV):

**176C 2A5C B84F 172D CB4F**



(17)6C2A5CB84F172DCB4F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 8/9/2015